

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES || ESTÁNDAR ||**

En , a Sábado, 6 de Febrero de 2016

### **REUNIDOS**

DE UNA PARTE DÑA. MARIA DEL CARMEN ARIAS LOPEZ , mayor de edad, con domicilio en la Calle Ricardo Beltrán y Rozpide nº 17, 2º D, Madrid y con Documento Nacional de Identidad 11.810.181-A Y DE OTRA, D./Dña , mayor de edad, con domicilio en , , , , y con Documento Nacional de Identidad

### **INTERVIENEN**

El primero, en nombre y representación de ARIAN ADVISOR GROUP, sita en Madrid, con C.I.F. B-86646668, y domicilio en la Calle Ricardo Beltrán y Rozpide nº 17, 2º D, Madrid, en su condición de Administrador único de la misma.

Y el segundo en su propio nombre y derecho.

Ambas partes, en la condición en la que intervienen, se reconocen capacidad necesaria y suficiente para el otorgamiento del presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

### **EXPONEN**

**I.-** Que ARIAN ADVISOR GROUP S.L es una entidad mercantil que desarrolla su actividad dentro del ámbito del asesoramiento jurídico, fiscal, laboral y contable.

**II.-** Que D/Dª. está interesado/a en contratar los servicios profesionales de ARIAN ADVISOR GROUP, para tareas de asesoramiento contable, financiero, fiscal y jurídica a sus asociados, e ARIAN ADVISOR GROUP en prestarlos, acordando establecer a través del presente contrato, las condiciones de la prestación del servicio, en base a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** El objeto del contrato es el asesoramiento ONLINE de carácter jurídico, contable, fiscal y financiero a los clientes de “asesoriaparasordos.es” que se den de alta como usuarios en la citada página que ARIAN ADVISOR GROUP pone a su disposición.

Queda excluido del contrato todo lo que exceda del marco de asesoramiento jurídico, contable, fiscal y financiero, entendiéndose a estos efectos, al margen del mismo, cualquier tipo de reclamación judicial, esto es; interposición de demandas, procedimientos judiciales, asistencia a juicios, etc.... Para llevar a cabo el asesoramiento objeto del contrato, ARIAN ADVISOR GROUP facilitará a los abonados un código de usuario a través del cual el cliente podrá acceder y desde el que recibirá el asesoramiento concreto solicitado.

Dicho asesoramiento podrá ser solicitado las 24 horas del día, de Lunes a Viernes. El cumplimiento del servicio de asesoramiento se prestará, para su mejor comprensión, explicando los pasos que deban darse en la cuestión que se plantee como objeto de asesoramiento, utilizando, al objeto de resolver la consulta, el sistema de video, correo electrónico y SMS, y atendiendo asimismo, a la celeridad y contenido del objeto de la consulta que se solicite.

ARIAN ADVISOR GROUP S.L., se obliga a prestar el servicio en su lengua natural L.S.E.

**SEGUNDA.-** ARIAN ADVISOR GROUP actuará, en relación al servicio contratado, con plena independencia dentro de la diligencia debida y buena fe que exige el tráfico mercantil a cualquier profesional, pudiendo externalizar el servicio solicitado por el cliente, recurriendo, en su caso, a cualquier profesional, sin modificar la cuota ingresada, para la correcta resolución de la consulta realizada. ARIAN ADVISOR GROUP S.L. no se hace responsable de la falta de resolución de la consulta, si está originada por cualquier defecto de los soportes telemáticos del usuario.

**TERCERA.-** La duración del presente contrato será de UN AÑO, prorrogándose tácitamente por anualidades sucesivas, si ninguna de las partes lo denuncia con un mes de antelación a la finalización de cada anualidad de vigencia, debiéndose pagar la cuota del año siguiente dentro de los diez días siguientes al inicio del nuevo plazo. El impago dentro del plazo que se señala en el párrafo anterior, implicará la interrupción del servicio, en tanto no se produzca el ingreso en la cuenta de ARIAN ADVISOR GROUP S.L., y dará derecho a ésta a dar por resuelto el contrato al usuario que incumpla dicha obligación. De encontrarse pendiente alguna actuación iniciada en el periodo contractual que estuviese vigente con el usuario, ARIAN ADVISOR GROUP S.L. se verá obligada a la conclusión del expediente en concreto hasta la finalización del mismo, esto es, si vence el contrato con una consulta pendiente de resolver, ARIAN ADVISOR GROUP S.L. se obliga a finalizar el servicio.

Fdo.- ARIAN ADVISOR GROUP

Fdo.- El Cliente

DÑA. MARIA DEL CARMEN ARIAS LOPEZ

**CUARTA.-** La retribución se establece por cuotas anuales, con un importe de 70 euros al año, para cada asociado, impuestos incluidos, que se satisfará por el cliente en el momento de darse de alta en el servicio, a través de ingreso o transferencia bancaria a cualquiera de las siguientes entidades:

- Banco de Santander .Banco Popular Español. Bankia

**QUINTA.-** El cliente se compromete a poner en conocimiento de su federación la suscripción del presente contrato para poder realizar un seguimiento estadístico de los usuarios de cada comunidad.

**SEXTA.-** En lo no pactado expresamente en este contrato las partes se someten a las reglas generales de las obligaciones y contratos contenidas en el Código Civil vigente.

**SEPTIMA.-** Para cualquier cuestión relacionada con la interpretación y el cumplimiento del presente contrato, ambas partes, acuerdan someterse expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital. En cuyos términos los reunidos dejan redactado el presente contrato, entendiéndose aceptado desde que se remite al usuario su clave de acceso y accede a su zona privada de cliente, donde figura el "*sí, he leído y acepto las condiciones del contrato*".

## PROTECCIÓN DE DATOS

El firmante de esta hoja de encargo autoriza que se incorporen sus datos personales facilitados en este documento, junto con las que se obtengan durante el desarrollo del servicio, en el fichero creado bajo la responsabilidad de ARIAN ADVISOR GROUP, S.L., con la finalidad de poder desarrollar la relación comercial y informarle de los servicios que ofrece.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en los términos que indica su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, en cualquier momento el titular de los datos personales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito a Calle Ricardo Beltrán y Rozpide nº 17, 2º D, Madrid

Fdo.- ARIAN ADVISOR GROUP

Fdo.- El Cliente

Dña. MARIA DEL CARMEN ARIAS LOPEZ

  

---